

RAD. 11001310300420200032200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES
(03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- La liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de \$5.000.000 M/cte.

2.- Se reconoce personería al Dr. Leonardo Alfonso Valdés Velasco como apoderado judicial de la actora Cimientos Inmuebles Comerciales SAS, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 33.

3.- Teniendo en cuenta lo señalado en el informe que obra en el pdf. 35, ***se requiere al Escribiente I encargado del correo del Juzgado y procesos virtuales, para que en lo sucesivo se abstenga de compartir procesos sin autorización de la secretaria del Despacho, única persona quien determina, luego de la revisión que corresponda, a quien puede o no compartirse los procesos, como que*** de manera inconsulta en el presente caso lo hizo sin verificar además quien o quienes son los apoderados reconocidos en el proceso. Así se le recuerda además que tiene bajo su guarda y custodia los procesos virtuales. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.

Notifíquesele en forma personal al escribiente I este proveído, deje las constancias de este requerimiento.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

GP.

